

**Convenio de colaboración e intercambio administrativo** que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL ORGANISMO"** quien se encuentra representado por la C. **María Asunción Álvarez Solís**, quien comparece en su carácter de Director General; por la otra parte, comparece el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** quien se hace representar por su Presidente Municipal, Lic. **Alberto Uribe Camacho**, por su Síndico, Lic. **Carlos Jaramillo Gómez**, por el Secretario General del Ayuntamiento, Lic. **Erick Daniel Tapia Ibarra** y por la Tesorera Municipal, L.I.A. **Sandra Deyanira Tovar López**; los comparecientes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente instrumento y sujetarlo al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

## DECLARACIONES:

I. Declara **EL ORGANISMO** a través de su representante que:

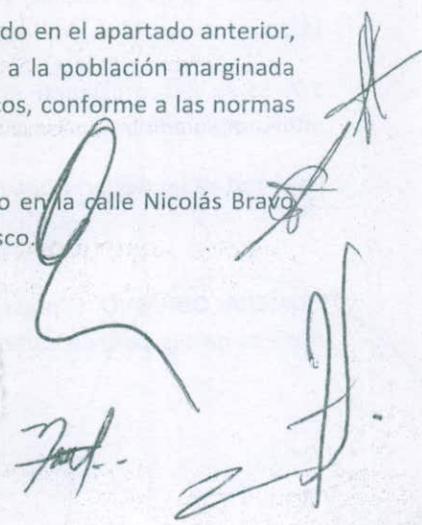
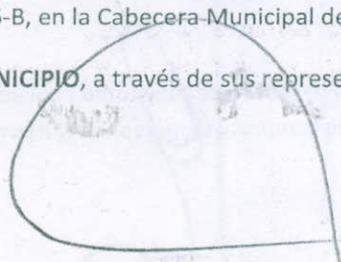
**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12,020, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el día 29 veintinueve de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y publicado el 11 once de abril de ese mismo año.

**1.2.** El día 02 dos de octubre del año 2015 dos mil quince, la Dra. Jennifer Nathalie González López en su carácter de Presidenta del Patronato de **EL ORGANISMO**, expidió un nombramiento a favor de la C. María Asunción Álvarez Solís, como Directora General y en quien recae la representación legal del Organismo, como lo señala el artículo 9° del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, nombramiento que *bajo protesta de decir verdad* a la fecha no le ha sido revocado.

**1.3.** De acuerdo con el Marco Normativo que le da nacimiento y regula, mencionado en el apartado anterior, su artículo 2° le confiere entre otros, la atribución de la atención permanente a la población marginada brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

**1.4.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Nicolás Bravo número 6-B, en la Cabecera Municipal del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**2. EL MUNICIPIO**, a través de sus representantes declara que:



2.1. Es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2. Su domicilio oficial es en el centro administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 de la colonia Centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3. El señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco con fecha 14 catorce de junio del año 2015 dos mil quince.

2.4. El señor Licenciado Erick Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2015 dos mil quince y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.5. La Licenciada Sandra Deyanira López Tovar en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2015 dos mil quince y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.6. Todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.7. Es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades con la finalidad de colaborar mediante el intercambio admirativo en la mejora de procesos administrativos y operativos de **EL ORGANISMO**.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA. OBJETIVO.** El presente convenio tiene por objeto celebrar las bases y mecanismo de concertación entre las partes, para efectuar actividades relacionadas con el intercambio temporal de personal que permitan

transmitir conocimientos administrativos y operativos que aplican las partes mediante la implementación de procesos que generan día a día en el ámbito de su esfera de competencia.

**SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES.** Para efecto de cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración y concertación de acciones ambas partes aportaran lo siguiente:

**EL MUNICIPIO.** se obliga a asignar personal administrativo u operativo capacitado en las instalaciones del organismo para organizar y poner en funcionamiento aquellas áreas específicas que este indique y que requieren de apoyo.

**EL ORGANISMO** se obliga a recibir personal administrativo u operativo de **EL MUNICIPIO** en sus instalaciones para desempeñar las funciones que le sean asignadas conforme a sus necesidades.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **EL ORGANISMO** se compromete a:

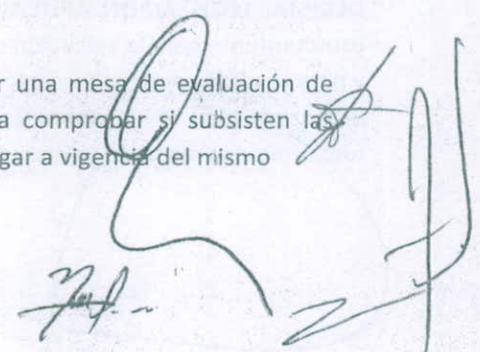
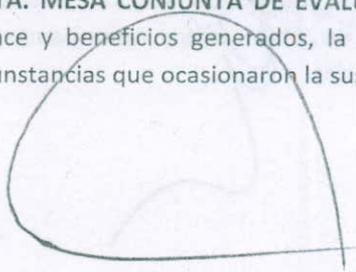
- a. Respetar los derechos laborales de todo el personal que resulte beneficiado con el intercambio administrativo objeto del presente convenio.
- b. Otorgar a los servicios públicos de le municipio que hubieren sido asignados a le organismo todas aquellas facilidades materiales, técnicas y administrativas necesarias para el desempeño de las funciones y responsabilidades que les sean encomendadas.

**CUARTA. Obligaciones de EL MUNICIPIO** para el cumplimiento del objeto en el presente instrumento, el municipio se compromete a:

- a. Generar por conducto de su Director de Recursos Humanos, un oficio dirigido al Director General de **EL ORGANISMO** mediante el cual se especifique el nombre, puesto y numero de empleado del personal que se verá beneficiado con el intercambio administrativo materia de este convenio, señalando también el plazo por el cual estará sujeto a la capacitación en los términos del presente.
- b. Pagar al servicio público beneficiado con el intercambio administrativo todas aquellas prestaciones a las que tenga derecho.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**SEXTA. MESA CONJUNTA DE EVALUACIÓN.** Las partes acuerdan en integrar una mesa de evaluación de avance y beneficios generados, la que se reunirá cada 03 tres meses para comprobar si subsisten las circunstancias que ocasionaron la suscripción del presente y en su caso, prorrogar a vigencia del mismo



**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Las obligaciones de conformidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

De esta forma ambas partes adoptan precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicaran la información confidencial de la otra parte y a sus empleados solo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato por tal motivo cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de las partes notificara inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizada de información confidencial y cooperara en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su Información Confidencial.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** Cada una de las partes será la única responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones existentes entre él y su personal empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para ejecutar actos relacionados con el presente convenio por lo tanto bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considera a **EL MUNICIPIO** y/o a **EL ORGANISMO** como patrón sustituto ni responsable solidario de las relaciones laborales de la contraria por ser ajeno a es vinculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** Las partes convienen expresamente en que las dudas o controversias que se llegaran a derivar de la interpretación y ejecución del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integra y para la interpretación ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente convenio, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 15 quince del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

**"DIF TLAJOMULCO"**

*María Ascen*  
**Sra. María Ascención Álvarez Solís.**  
Directora General.

**DIF**

TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JAL.

**DIRECCIÓN GENERAL**

**"EL MUNICIPIO"**

*Alberto Uribe*  
**Lic. Alberto Uribe Camacho.**  
Presidente Municipal.

*Carlos Jaramillo*  
**Lic. Carlos Jaramillo Gómez.**  
Síndico.

*Erik Daniel Tapia*  
**Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

*Sandra Deyanira Tovar*  
**L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López.**  
Tesorera Municipal.

**TESTIGOS.**

*Felipe Valdez de Anda*  
**Ing. Felipe Valdez de Anda.**  
Subdirector General de DIF Tlajomulco.

*Gerardo Armando Bolaín y Goytia*  
**C.P. Gerardo Armando Bolaín y Goytia**  
**Balderrama.**

**Coordinador General de Administración e  
Innovación Gubernamental del H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**